



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Unidos por el cambio"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 169- 2021-MPLP**

Tingo María, 24 de diciembre de 2021

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, la Opinión Legal N° 953-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 21-2021-CDSPE-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales que contiene el Dictamen N° 015-2021- CDSPE-MPLP/TM, relacionado al reconocimiento de Junta Vecinal Comunal del Caserío de Picuruyacu Alto, por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, y;



**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, la Opinión Legal N° 953-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 21-2021-CDSPE-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales que contiene el Dictamen N° 015-2021- CDSPE-MPLP/TM, relacionado al reconocimiento de Junta Vecinal Comunal del Caserío de Picuruyacu Alto, por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a la Junta Vecinal Comunal del Caserío Picuruyacu Alto por el periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Eloisa Ponce Atanacio	23014677
VICEPRESIDENTA	Lizbeth Arotoma Chuquillanqui	48754016
SECRETARIO	Eyderson Erick Tucto Bedoya	41475620

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Unidos por el cambio"*

<b>TESORERA</b>	Pelegrina Atencia Ortega	44680076
<b>FISCAL</b>	Juan López Maíz	23166291
<b>VOCAL 1</b>	Olga Segundo Del Águila	23010019
<b>VOCAL 2</b>	Moisés Atavillos Sabino	48033191

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y a la Junta Vecinal Comunal del Caserío de Picuruyacu Alto, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.



**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

